CONTENIDO

normas:

1. Acuerdo N° 12 de 1985

2. Instrucciones reglamentarias sobre los siguientes aspectos:

a. Diseño técnico-pedagógico.

b. Proceso enseñanza - aprendizaje. c. Formación de docentes.

d. Validación de conocimientos y habilidades e. Formación profesional en centros fijos.

f. Grupos técnico - pedagógicos. g. Formación en la empresa.

h, Divulgación tecnológica.

i. Evaluación de la Formación Profesional Integral.

j. Capacitación, asesoría y organización de microempresarios.

3. Resolución sobre certificación de la formación profesional. Este documento se entrega acompañado de una guía de aprendizaje

para análisis y adopción de las normas anteriormente mencionadas.

A partir de este momento se continúa con la etapa de divulgación de las normas entre los funcionarios y de la puesta en práctica de las mismas en las distintas fases de la formación profesional.

Será necesario que en cada Regional, Centro o Programa se adelante el análisis y aplicación crítica de las normas, con el fin de lograr coherencia entre los postulados básicos de la Formación Profesional de carácter integral y los mecanismos e instrumentos con los cuales el SENA desarrolla su acción.

CLARITA FRANCO DE MACHADO Acuerdo No 12 de 1985

de formación participar consciente y creativamente en los cambios de todo orden que vive el mundo actual.

4º Que la evolución económica y social del país ha generado en la Entidad nuevas formas de trabajo que se hace necesario analizar, validar e incorporar de manera sistemática y organizada.

5º Que la evolución económica, política, social y tecnológica del

país, exige la actualización de las normas que rigen la Formación

Profesional Integral.

6° Que la demanda de servicios de formación profesional ha llevado a la Entidad a generar diversas modalidades y estrategias de acción para mejorar su calidad y aumentar la cobertura y que frente a estos cambios, resulta imperativo establecer nuevos criterios y mecanismos comunes, que, respetando la necesaria diversidad, garanticen Unidad Técnica en la acción del SENA.

7° Que el SENA debe establecer criterios y procedimientos comunes que le permitan ofrecer en todo lugar y tiempo una formación profesional de alta calidad, y al mismo tiempo garantizar a todas las personas igualdad de oportunidades para el acceso a ella.

8° Que la Unidad Técnica en el SENA es el conjunto de criterios y procedimientos comunes relativos a:

Fundamentos de la Formación Profesional Integral.

- Planeación e identificación de necesidades.

- Proyectos de Formación Profesional Integral.

- Diseño técnico-pedagógico.

- Proceso de enseñanza-aprendizaje y su administración.

- Evaluación.

- Formación de docentes.

- Instancias de coordinación.

9° Que el Consejo Directivo Nacional es el encargado de formular la política general y los planes del SENA, controlar su funcionamiento

y crear los mecanismos necesarios para el logro de sus objetivo